

Condiciones generales para la certificación de sistemas de gestión



Instituto Mexicano
de Normalización y
Certificación A.C.

Clave EPEC02

Condiciones generales para la certificación de sistemas de gestión

Página 1 de 5

Versión: 02

Responsable: José Manuel COLIN ORTEGA

Fecha de aplicación: 2008-06-26

I. OBJETIVO

Establecer las condiciones bajo las cuales el IMNC decide sobre otorgar, mantener, ampliar/reducir, suspender y retirar la certificación a las organizaciones que tienen documentado e implantado un sistema de gestión.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento aplica a las organizaciones que inician el proceso de certificación de su sistema de gestión, así como aquellas que han obtenido la certificación con el IMNC.

La certificación de sistemas de gestión no constituye una certificación de productos, procesos o servicios, la cual es objeto de otro tipo de certificación.

3. REFERENCIAS

Para la adecuada aplicación de este documento y de acuerdo con el tipo de sistema de gestión a certificar, se requieren consultar las siguientes referencias en su edición vigente:

- 3.1 ISO 19011:2002/COPANT/ISO 19011-2002/NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002: Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental
- 3.2 ISO 9001:2000/COPANT/ISO 9001-2000/NMX-CC-9001-IMNC-2000: Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos
- 3.3 ISO 14001:2004/NMX-SAA-14001-IMNC-2004: Sistemas de gestión de ambiental – Requisitos con orientación para su uso
- 3.4 NMX-SAST-001-IMNC-2000: Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo – Especificación
- 3.5 ISO/IEC 17021:2006 Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión
- 3.6 RPEC01 – Reglamento para el uso de marcas IMNC – Certificación de sistemas de gestión
- 3.7 IAF MD 1:2007 – IAF Mandatory Document for the Certification of Multiple Sites Based on Sampling

4. DEFINICIONES

Para efectos de este documento se aplican las definiciones siguientes:

- 4.1 Dictamen: Documento emitido por el IMNC de manera imparcial y sin ninguna presión directa o indirecta, en donde se expresa la decisión de otorgar, mantener, ampliar / reducir, suspender y retirar la certificación del sistemas de gestión de la organización.
- 4.2 Certificado de registro de empresa: Documento proporcionado por el IMNC a la organización, como evidencia de que su sistemas de gestión está en conformidad con los requisitos de la norma de referencia y lo establecido en estas condiciones.

Elaboró	Revisó	Aprobó
José Manuel Colín Ortega	Laura Huerta Aguilar Benjamín Escamilla Castillo	Comité Técnico de Evaluación de la Conformidad de SGC
Gestor de proyectos	Gerencia técnica Jefatura de gestión y aseguramiento	

- 4.3 Organización multisitio: Organización tiene documentado, implantado un sistema de gestión centralizado en la cual ciertas actividades se planean, se controlan o son administradas, y una red de oficinas o sucursales (sitios) en las cuales tales actividades se llevan a cabo parcial o totalmente.
- 4.4 Documentación del sistema: La infraestructura documental que describe puntualmente las actividades que realiza la organización. en su sistema de gestión.
- 4.5 Auditoría: Análisis sistemático, independiente e imparcial para determinar si las actividades correspondientes a los sistemas de gestión y sus resultados cumplen las disposiciones establecidas en las normas de referencia y si éstas son implantadas eficazmente y son apropiadas para alcanzar los objetivos.
- 4.6 Revisión documental: Revisión de documentos aplicables para verificar la descripción del sistema de gestión, y si es que éste contempla todos los elementos señalados por la norma de referencia correspondiente, así como verificar la viabilidad para realizar la auditoria de certificación. La revisión documental también se conoce como Etapa 1 del proceso de certificación.
- 4.7 Auditoría de certificación: Auditoría realizada para otorgar o no el certificado de registro de empresa de conformidad con la o las normas correspondientes y lo establecido en estas condiciones. También se le llama Etapa 2 del proceso de certificación.
- 4.8 Auditoría de seguimiento: Auditoría realizada para verificar la aplicación y cumplimiento de programas preventivos y correctivos enviados al IMNC con el propósito de solventar las no conformidades registradas durante la auditoría de certificación o durante auditorías de vigilancia.
- 4.9 Auditoría de vigilancia: Auditoría realizada periódicamente (cada seis meses o cada año, en su caso) a una organización para verificar la continuidad o mantenimiento de la conformidad del certificado de registro de empresa otorgado, durante el periodo de vigencia de éste, que es de tres años contados a partir de la fecha del dictamen de la certificación inicial.
- 4.10 Auditoría de notificación a corto plazo: Auditoría en sitio realizada con la finalidad de corroborar que las quejas emitidas por los organizaciones de las organizaciones hayan sido atendidas, o en respuesta a cambios que afecten el sistema de gestión o si se trata de una organización que haya sido suspendida para verificar que se apegue nuevamente a las condiciones originales bajo las que se otorgó la certificación
- 4.11 Testificación al personal auditor del IMNC. Evaluación realizada por alguna entidad de acreditación o equivalente con el propósito de verificar el desempeño técnico del equipo auditor del IMNC

5. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

- 5.1 Podrá participar en este esquema cualquier organización, de cualquier tipo y tamaño que opere un sistema de gestión acorde a las normas citadas en el apartado 3, excepto si se trata de un organismo de certificación, o si la relación representa una amenaza a la imparcialidad.
- 5.2 Estas condiciones deben ser tomadas como base para la elaboración del contrato para la prestación de los servicios de certificación de sistemas de gestión.
- 5.3 La decisión acerca de otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender o retirar la certificación, así como las sanciones a que se haga acreedora la organización, es responsabilidad del comité de dictaminación, tomando como base lo establecido en estas condiciones.
- 5.4 Con base en los requisitos legales y normativos aplicables al IMNC, la organización debe permitir que el equipo auditor del IMNC se acompañe de personal de la entidad de acreditación o del mismo IMNC para que testifique el desempeño y la competencia técnica de los auditores del IMNC.
- 5.5 El IMNC debe dar aviso oportuno de cualquier cambio en estas condiciones de certificación a las organizaciones, en cuyo caso el IMNC debe verificar que cada organización certificada realice los ajustes necesarios a su sistema de gestión dentro del tiempo que para tal fin se establezca.

Elaboró	Revisó	Aprobó
José Manuel Colín Ortega	Laura Huerta Aguilar Benjamín Escamilla Castillo	Comité Técnico de Evaluación de la Conformidad de SGC
Gestor de proyectos	Gerencia técnica Jefatura de gestión y aseguramiento	

5.6 Para las organizaciones multisitio se debe cumplir con lo establecido en el documento IAF MD 1:2007 – IAF Mandatory Document for the Certification of Multiple Sites Based on Sampling, el cual está disponible en el sitio web de IAF.

6. ESPECIFICACIÓN

6.1 Condiciones generales para otorgar la certificación

El IMNC debe otorgar la certificación siempre y cuando la organización:

- a) tenga un sistema de gestión documentado, implementado y en operación de acuerdo con la o las normas de sistemas de gestión aplicables, (véase apartado 3 de estas condiciones);
- b) acepte la propuesta económica de los servicios y firme el contrato de servicios correspondiente;
- c) demuestre que su sistema de gestión cumple con todos los requisitos de la norma de referencia;
- d) presente al IMNC toda información requerida para ejecutar las diferentes etapas del proceso de certificación de acuerdo a lo establecido en estas condiciones;
- e) permita al equipo auditor, durante las diferentes etapas del proceso de certificación inicial, el acceso a las instalaciones que sean necesarias, así como la consulta de los registros afectados dentro del alcance del sistema de gestión para dar cumplimiento a los objetivos de la evaluación;
- f) apruebe la etapa de revisión de la documentación en sitio (etapa 1 del proceso de certificación inicial). Aprobar la etapa de revisión documental no asegura que durante la ejecución de la auditoría en sitio no se detecten desviaciones a la implantación del sistema de gestión;
- g) reciba la auditoría de certificación inicial (etapa 2 del proceso de certificación), asigne a uno o varios encargados de la auditoría, que asistirán al equipo auditor del IMNC en la prestación de los servicios y actividades convenidos en el plan de auditoría y que actuarán como personas de contacto con el personal involucrado en el sistema de gestión de la organización;
- h) permita el acceso a la información sobre como documenta y atiende las quejas de sus clientes y demás partes interesadas;
- i) de las facilidades necesarias a los auditores para entrevistar al personal involucrado con el sistema de gestión.
- j) atienda los hallazgos de la auditoría de certificación (etapa 2 del proceso de certificación) de acuerdo con lo establecido por el IMNC;
- k) envíe la información adicional que el comité de dictaminación requiera a fin de solventar las no conformidades registradas durante la auditoría de certificación inicial;
- l) de las facilidades para atender las auditorías de seguimiento que el comité de dictaminación considere necesarias;
- m) informe acerca de cualquier conflicto de interés que pudiera existir entre el equipo auditor y la organización;
- n) no tenga adeudos pendientes con el IMNC.

6.2 Condiciones para mantener la certificación

El IMNC debe mantener la certificación basándose en la demostración de que la organización continua cumpliendo las condiciones originales en las que le fue otorgada la certificación por medio de las auditorías de vigilancia, por lo que la organización debe:

- a) cumplir con todos los elementos establecidos en el apartado 6.1 de estas condiciones, excepto con el inciso f);
- b) evidenciar que mantiene o ha mejorado el nivel encontrado en la auditoría previa a su sistema de gestión, como resultado de la auditoría de vigilancia;
- c) observar apego estricto al Reglamento de uso de marca de sistemas de gestión del IMNC;
- d) notificar al IMNC cualquier cambio que afecte las condiciones originales en las que le fue otorgada la certificación, tales como: cambios de domicilio, razón social, propietario, personal clave de la organización, representante de la dirección, la estructura del sistema de gestión documentado, cierre de alguno de sus sitios, el alcance de las operaciones cubiertas por el sistema de gestión certificado, y cualquier otra que pueda afectar la conformidad del sistema;
- e) aceptar, ejecutar y atender las auditorías de vigilancia con notificación a corto plazo.

6.3 Condiciones para ampliar/reducir el alcance de la certificación

Una vez otorgada la certificación, el alcance del certificado puede ser modificado, ya sea ampliando o reduciendo sus procesos, productos/ servicios, sitios, y/o departamentos, para lo cual la organización debe:

- a) expresar por escrito esta intención enviando en el formato correspondiente los datos siguientes:

Elaboró	Revisó	Aprobó
José Manuel Colín Ortega	Laura Huerta Aguilar Benjamín Escamilla Castillo	Comité Técnico de Evaluación de la Conformidad de SGC
Gestor de proyectos	Gerencia técnica Jefatura de gestión y aseguramiento	

Responsable: José Manuel COLIN ORTEGA

Fecha de aplicación: 2008-06-25

- i. Los procesos que se van a ampliar o reducir
- ii. Las productos a ampliar o reducir
- iii. Si se trata de ampliar o reducir sitios que ampara el alcance, su solicitud debe incluir:
 - los domicilios de cada sitio,
 - la razón social o comercial de cada sitio,
 - el número de empleados que laboran por sitio y,
 - los elementos de la norma que serán evaluados en cada sitio.
- b) cumplir con todos los elementos establecidos en el apartado 6.1 de estas condiciones, excepto con el inciso f);
- c) observar apego estricto al Reglamento de uso de marca de sistemas de gestión del IMNC.

6.4 Condiciones para suspender la certificación

- 6.4.1 A las organizaciones se les suspenderá por un período determinado la certificación de manera parcial o total, al presentarse cualquiera de las siguiente situaciones:
- a) deterioro de las condiciones originales que propiciaron el otorgamiento del certificado;
 - b) no cumplir con las condiciones para mantener la certificación;
 - c) no permitir la realización de las auditorias de vigilancia, seguimiento o con notificación a corto plazo, de acuerdo a la periodicidad requerida;
 - d) no atender los hallazgos de la auditoria de acuerdo a lo establecido por el IMNC;
 - e) incumplimiento al Reglamento para uso de la marca de sistemas de gestión del IMNC;
 - f) incumplimiento al pago de los servicios realizados por el IMNC;
 - g) hacer o permitir que se haga una declaración engañosa concerniente a la certificación concedida;
 - h) utilizar la certificación de forma tal que pueda dañar la reputación del IMNC y/o del sistema de certificación, y comprometa la confianza pública sobre la certificación;
 - i) cuando se presente un conflicto de interés entre el equipo auditor que realizó la evaluación y la organización, y este último no lo notifique al IMNC;
 - j) cuando sea solicitado voluntariamente por la propia organización certificada.
- 6.4.2 Las causas que originaron la suspensión de la certificación deben resolverse en un periodo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha en que inició la suspensión de la certificación, de lo contrario se procederá al retiro de la certificación, previa revisión del comité de dictaminación.
- 6.4.3 Según la naturaleza de las causas que llevaron a la suspensión de la certificación, el IMNC por medio de su comité de dictaminación podrá programar una auditoria de seguimiento para verificar que estos problemas han sido atendidos satisfactoriamente.

6.5 Condiciones para retirar la certificación

- 6.5.1 El IMNC debe retirar la certificación cuando:
- a) la organización no atienda satisfactoriamente las causas que provocaron una suspensión, dentro de los seis meses siguiente a la fecha de notificación de la suspensión;
 - b) sea solicitado por la organización, para lo cual la organización debe manifestar esta intención por escrito al IMNC.
- 6.5.2 Cuando a una organización se le retire la certificación y decide iniciar nuevamente el proceso de certificación, lo hará desde la solicitud inicial del servicio.

6.6 Condiciones para renovar la certificación

- 6.6.1 La organización y el IMNC deben programar en coordinación una auditoria de re-certificación, la cual preferentemente debe realizarse antes de expirar el certificado.
- 6.6.2 Si la organización no desea renovar su certificación debe comunicarlo al IMNC.

Elaboró	Revisó	Aprobó
José Manuel Colín Ortega	Laura Huerta Aguilar Benjamín Escamilla Castillo	Comité Técnico de Evaluación de la Conformidad de SGC
Gestor de proyectos	Gerencia técnica Jefatura de gestión y aseguramiento	

Responsable: José Manuel COLIN ORTEGA

Fecha de aplicación: 2008-06-25

6.6.3 Para la auditoria de re-certificación se aplican las etapas del proceso de certificación inicial. La necesidad de realizar la etapa I se determina en función de los cambios en el sistema, los resultados de auditorías previas y en su caso, del tiempo transcurrido entre el vencimiento de la certificación y su renovación.

6.6.4 Las condiciones para renovar el certificado son las mismas que las establecidas en el apartado 6.1 Condiciones para otorgar la certificación.

6.7 Condiciones específicas para el esquema de certificación de sistemas de gestión ambiental

6.7.1 La periodicidad para cada una de las actividades de auditoria del sistema de gestión ambiental o en su caso, los ciclos de estas, pueden ser diferentes a lo establecido en estas condiciones, teniendo siempre en cuenta las repercusiones ambientales generales que puedan entrañar las actividades del sitio y el programa ambiental en función, en particular de los elementos siguientes:

- a) naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades;
- b) naturaleza y grado de producción de emisiones y residuos y de consumo de materias primas y energía, así como de interacción general con el ambiente;
- c) importancia y urgencia de los problemas detectados, tomando en cuenta el estudio ambiental inicial o de la evaluación anterior;
- d) historial de problemas ambientales;
- e) madurez del sistema de gestión ambiental.

6.8 Condiciones específicas para el esquema de certificación de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo

6.9.1 La periodicidad para cada una de las actividades de auditoria del sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo o en su caso, los ciclos de estas, pueden ser diferentes a lo establecido en estas condiciones, teniendo en cuenta siempre las repercusiones de seguridad y salud en el trabajo generales que puedan entrañar las actividades del sitio y el programa de seguridad y salud en el trabajo en función, en particular, de los elementos siguientes:

- a) naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades;
- b) importancia y urgencia de los problemas detectados, tomando en cuenta el estudio de seguridad y salud en el trabajo inicial o de la evaluación anterior;
- c) historial de problemas de seguridad y salud en el trabajo;
- d) madurez del sistema de administración seguridad y salud en el trabajo.

6.9 Sanciones

6.9.1 Las organizaciones certificadas que se encuentran en las condiciones de suspensión y/o retiro del certificado se harán acreedoras dependiendo de la severidad de la falta a:

- a) amonestación por escrito;
- b) limitar el alcance del certificado;
- c) suspensión temporal o definitiva del certificado;
- d) retiro del certificado;
- e) acción legal, cuando se requiera.

6.9.2 Cualquiera que sea la sanción impuesta, ésta se hace del conocimiento público a través de los medios informativos del IMNC.

6.9.3 El comité de dictaminación determina tiempos y condiciones para que la organización certificada de solución a la falta o incumplimiento que originó la sanción.

Elaboró	Revisó	Aprobó
José Manuel Colín Ortega	Laura Huerta Aguilar Benjamín Escamilla Castillo	Comité Técnico de Evaluación de la Conformidad de SGC
Gestor de proyectos	Gerencia técnica Jefatura de gestión y aseguramiento	